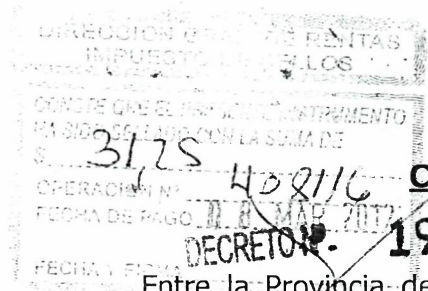


ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el **Cr. ROBERTO DIB ASHUR**, Subsecretario de Financiamiento, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, de la ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte; y Arq. Natalia Virginia Vorano, de Nacionalidad Argentina, Número de Documento Nacional de Identidad 25.165.385, domiciliada en calle Los Juncos N° 958 B° Tres Cerritos, ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**", por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato, el que se registrá conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO – "**LA PROVINCIA**", encomienda al "**PRESTADOR**" y éste acepta como obligación principal: a) Colaborar y brindar asistencia y asesoramiento técnico como auxiliar en todas las tareas administrativas y técnicas de la misma b) Colaborar en la coordinación de las actividades de campo del Programa "*Mejora tu casa, mejora tu vida*" c) Realizara otras actividades emergentes de la dinámica de la Subsecretaría en las áreas de su competencia que le sean asignadas por "**LA PROVINCIA**".-----

SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este Contrato, pertenecerán exclusivamente a "**LA PROVINCIA**".-----

TERCERA: VIGENCIA – El presente contrato se establece por un plazo de dos meses y 10 días contado a partir del 22 de Octubre de 2.011 hasta el 31 de Diciembre de 2.011 y con posibilidad de prórroga si fuere necesario.-----

CUARTA: MONTO – FORMA DE PAGO – "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Quinientos con 00/100 centavos) mensuales, los que se abonarán por mes vencido contra la entrega de la factura correspondiente.-----

QUINTA: VIATICOS – Las erogaciones en concepto de pasajes y viáticos por traslados producidas por desplazamiento que en virtud del presente contrato deba realizar "**EL PRESTADOR**", serán abonadas por la Subsecretaría de Financiamiento sobre la base del grupo "C" Dto. 3331/06.-----

SEXTA: La presente contratación de ninguna manera implica relación de dependencia entre el Locatario y la Administración Pública Provincial. La misma tendrá validez una vez aprobado por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia.-----

SEPTIMA: APORTES PREVISIONALES, SEGUROS Y PRESTACIONES MÉDICAS – Es exclusiva responsabilidad de "**EL PRESTADOR**" la realización de los pertinentes aportes y contribuciones. Asimismo "**EL PRESTADOR**" libera a la "**LA PROVINCIA**"

. Sobre saluado vale: "*Mejora tu casa, mejora tu vida*".

ES COPIA

DECRETO N.º 1972

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de cualquier índole, como asimismo a lo que se refiere a asistencia médica y obra social.-----

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES – “EL PRESTADOR” se compromete a realizar sus tareas, entregar los informes y recomendaciones que le sean encomendadas en tiempo y forma. **“LA PROVINCIA”** se compromete a facilitarle toda la información necesaria para que éste cumpla sus tareas.-----

NOVENA: “LA PROVINCIA” podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito ó conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo **“EL PRESTADOR”** ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. **“EL PROFESIONAL”**, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo, dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación.-----

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL – Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán a la **“PROVINCIA”**, quien podrá hacer uso exclusivo de los mismos, publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios u otros eventos en los que la **“PROVINCIA”** tome parte. Asimismo, **“EL PRESTADOR”** podrá presentar en el listado de sus antecedentes curriculares, los trabajos que ejecute.-----

DECIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD – **“EL PRESTADOR”**, asume plenamente la responsabilidad técnica de las tareas, conclusiones y recomendaciones que formule con motivo de este contrato, no comprometiéndolo a **“LA PROVINCIA”**. Queda prohibido a **“EL PRESTADOR”** ceder o subcontratar parcialmente el presente contrato o asociarse para su cumplimiento.-----

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD – **“EL PRESTADOR”** no podrá comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad ajena, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la **“LA PROVINCIA”** la hubiere autorizado expresamente para hacerlo.-----

DECIMA TERCERA: SELLADOS. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES – El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **“EL PRESTADOR”** el pago proporcional que corresponda. Correrán por cuenta exclusiva de **“EL PRESTADOR”** todos los restantes impuestos, derechos, tasas, gravámenes, y contribuciones previsionales de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren como consecuencia de sus obligaciones contractuales personales.-----

[Handwritten signature]

ES COPIA

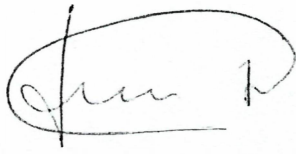
DECRETO N° 1972

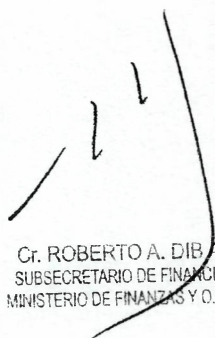
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMA CUARTA: - COMPETENCIA LEGAL Y FUERO JUDICIAL. Para todos los efectos legales derivados de la ejecución del presente contrato, las partes constituyen como domicilio legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Salta, Circunscripción Judicial Centro, con renuncia a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso el Federal.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de de 2.011.-


Natalio V. V. V.


Cr. ROBERTO A. DIBASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PUBLICAS